

EDICTO PAR-I-No. 018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de diez días hábiles dando cumplimiento al art 44 y del Decreto 01 de 1984. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

FIJADO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 am Y DESFIJADO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 4:30 PM

En el expediente **0288-73** se ha proferido la **RESOLUCION VSC No. 505 del 08 de noviembre de 2023**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR la Licencia de Explotación No. 0288-73, con ocasión del fallecimiento de su titular, el señor JOSE FLAVIANO VILLA LOAIZA, con cédula de ciudadanía No. 2.210.312, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR la terminación de la Licencia de Explotación No. 0288-73, cuyos derechos correspondían al señor JOSE FLAVIANO VILLA LOAIZA (Q.E.P.D.), con cédula de ciudadanía No. 2.210.312, Usuario Anna Minería No. 29487), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Se informa que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No. 0288-73, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se informa que no se encuentra autorizado para comercializar la producción o los excedentes de los minerales explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO y SEGUNDO de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - y la Alcaldía del municipio de IBAGUÉ, departamento de TOLIMA.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el presente acto administrativo por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Minería de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de su publicación en la página web de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los artículos anteriores y en firme la resolución, archívese el expediente digital respectivo.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



JIMENA PATRICIA ROA LÓREZ
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dirección: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono Conmutador: (571) 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833